



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual la **Universidad Tecnológica de La Paz**, quedó sujeta a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025**, que la **Universidad Tecnológica de La Paz**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, que fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/136/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-21-2024** a la **Universidad Tecnológica de La Paz**.

CUARTO.- El **Universidad Tecnológica de La Paz**, mediante oficio **UTLP-233/2024**, designó a la **C. L.A.E. Flor de Jesús Elías Troy García**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-21-2024** Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la



PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero.**

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **43** resultados preliminares con observaciones y **10** recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/902/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **16**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **10**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**
- E. Recomendaciones de Desempeño: **10**

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **DF-198/2024, DF-199/2024, DF-200/2024, DF-201/2024, DF-202/2024, DF-207/2024, DF-208/2024, UTLP-431/2024, UTLP-432/2024, UTLP-433/2024, UTLP-434/2024, UTLP-438/2024 y UTLP-444/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **12** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-11, C-12, C-13 y C-15**
- B. Resultados de Ingresos: **I-1**
- C. Resultados de Egresos: **E-1 y E-3**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/045/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/122/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Universidad Tecnológica de La Paz**, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **UTLP-220/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **7** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-7, C-8, C-9 y C-10**
- B. Resultados de Ingresos: **I-2 y I-3**
- C. Resultados de Egresos: **E-5**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Oficios número **ASEBCS/AEICD/216/2025** y **ASEBCS/AEICD/217/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Universidad Tecnológica de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Universidad Tecnológica de La Paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Universidad Tecnológica de La Paz**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
					PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	3,146,346.00	1,444,115.00	4,590,461.00	4,590,461.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,211,780.00	1,579,424.00	24,791,204.00	24,791,204.00	-	0%
TOTAL DE INGRESOS	26,358,126.00	3,023,539.00	29,381,665.00	29,381,665.00	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe de \$26,358,126.00 (Veintiséis millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$3,023,539.00 (Tres millones veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$29,381,665.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$29,381,665.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

En el **Capítulo de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros**, se estimó una recaudación de \$3,146,346.00 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,444,115.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$4,590,461.00 (Cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por la cantidad de \$4,590,461.00 (Cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

En el **Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimó una recaudación de \$23,211,780.00 (Veintitrés millones doscientos once mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,579,424.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$24,791,204.00 (Veinticuatro millones setecientos noventa y un mil doscientos cuatro pesos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por la cantidad de \$24,791,204.00 (Veinticuatro millones setecientos noventa y un mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

Los egresos presupuestados y devengados se presentan a continuación:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	21,602,483.00	1,338,894.00	22,941,377.00	22,941,377.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	800,096.00	1,126,016.00	1,926,112.00	1,926,112.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	3,768,047.00	185,446.00	3,953,493.00	3,953,493.00	-	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	187,500.00	1,049,103.00	1,236,603.00	7,833.00	1,228,770.00	-99%
TOTAL DE EGRESOS	26,358,126.00	3,666,456.00	30,057,585.00	28,828,815.00	1,228,770.00	-4%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

El Presupuesto de Egresos Aprobado fue por la cantidad de \$26,358,126.00 (Veintiséis millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), se efectuaron ampliaciones por un importe de \$3,699,459.00 (Tres millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$30,057,585.00 (Treinta millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$28,828,815.00 (Veintiocho millones ochocientos veintiocho mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1,228,770.00 (Un millón doscientos veintiocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% menor a lo presupuestado.

En el **Capítulo de Servicios personales**, se presupuestaron recursos por \$21,602,483.00 (Veintiún millones seiscientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,338,894.00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$22,941,377.00 (Veintidós millones novecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$22,941,377.00 (Veintidós millones novecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$800,096.00 (Ochocientos mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,126,016.00 (Un millón, ciento veintiséis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

por la cantidad de \$1,926,112.00 (Un millón novecientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado \$1,926,112.00 (Un millón novecientos veintiséis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

En el **Capítulo de Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$3,768,047.00 (Tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$185,446.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$3,953,493.00 (Tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$3,953,493.00 (Tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles**, se estimaron recursos por \$187,500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,049,103.00 (Un millón cuarenta y nueve mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$1,236,603.00 (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$7,833.00 (Siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 99% menor a lo presupuestado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	33	19	14	0
SUBTOTAL	43	19	14	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	37,079,500.22	35,960,685.47	1,118,814.75	-
SUBTOTAL	37,079,500.22	35,960,685.47	1,118,814.75	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	16	13	3	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	1	1	0	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	12	10	2	0
INGRESOS	3	3	0	0
Ingresos y otros beneficios	3	3	0	0
EGRESOS	10	3	7	0
Nóminas	2	1	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	2	6	0
PRESUPUESTALES	4	0	4	0
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	3	0	3	0
SUBTOTAL	33	19	14	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	34,945,894.07	34,945,894.07	-	-
Ingresos y otros beneficios	34,945,894.07	34,945,894.07	-	-
EGRESOS	2,133,606.15	1,014,791.40	1,118,814.75	-
Nóminas	839,762.56	596,012.95	243,749.61	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,293,843.59	418,778.45	875,065.14	-
SUBTOTAL	37,079,500.22	35,960,685.47	1,118,814.75	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 33 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 19 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 7 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 42% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$1,118,814.75 (Un millón ciento dieciocho mil ochocientos catorce pesos 75/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, toda vez que no proporcionó información ni documentación de control interno, como se detalla en la cédula siguiente:

Componente	Número de preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	0	0	0.00%	0.00%	0	0
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	0	0	0.00%	0.00%	0	0
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	0	0	0.00%	0.00%	0	0
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	0	0	0.00%	0.00%	0	0
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	0	0.00%	0.00%	0	0
TOTALES	66	100.00%		100.00	0	0	0.00%	0.00%	0	0
RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"		SUMA TOTAL DE COMPONENTES			ESTADO ACTUAL					
BAJO 0-40		0			C.I. BAJO					
MEDIO 41-70										
ALTO 71-100										

Se requirió, con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025 el Ente público remitió copia fotostática del oficio CG/DAG/613/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, mismo oficio que contiene los resultados de Evaluación del Sistema de Control Interno Estatal 2024.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el formato 0376 (COI Control interno) correspondiente al ejercicio 2023, no fue posible verificar si la entidad cuenta con un sistema de control interno efectivo y diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales. Asimismo, no proporcionó información ni documentación del control interno del ejercicio 2023; incumpliendo lo establecido en el artículo 9 fracción V, inciso s) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Se recomienda implementar controles internos en la institución y dar cumplimiento a las observaciones realizadas, para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/137/2024, específicamente en el anexo 4 del mencionado oficio, así como al oficio de contestación UTLP-188/2024 de fecha 10 de abril de 2024 proporcionado por el Ente público; se observó que la Entidad no cuenta con el manual de administración de remuneraciones aprobado y actualizado.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió con fundamento en los artículos 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

- El manual de administración de remuneraciones aprobado y actualizado vigente en el ejercicio 2023.
- El documento fundado y motivado donde se informen a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió únicamente un archivo en PDF que contiene oficio número UTLP-430/2024 de fecha 04 de octubre de 2024.

Se procedió a la revisión del archivo electrónico, conociéndose que el Ente público mediante el oficio UTLP-430/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, el Ente público manifestó en el cuerpo del mismo oficio lo siguiente: "La Universidad Tecnológica de La Paz no cuenta con el manual de administración de remuneraciones aprobado y actualizado".

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fechas 10 de abril de 2025, el Ente público remitió únicamente un archivo en PDF que contiene el oficio número SCJ/250/2024 de fecha 12 de abril de 2024.

Se procedió a la revisión del archivo electrónico, conociéndose que el Ente público mediante el oficio UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, remitió únicamente una foja que contiene el oficio en mención el cual menciona en su parte esencial lo siguiente: "Seguimiento y revisión al documento que contiene el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz". **Es relevante hacer mención que no se recibió el manual de administración de remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2023**".

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones Aprobado y Actualizado para el ejercicio 2023; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso o) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/137/2024, específicamente en el anexo 8 del mencionado oficio; así como al oficio de contestación UTLP-188/2024 de fecha 10 de abril de 2024 proporcionado por el Ente público; se remitió el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz en el que menciona específicamente en su Capítulo II "De las atribuciones del Rector" diversas obligaciones y atribuciones derivadas de su trabajo que le corresponde desempeñar como servidor público; por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de La Paz, se le solicitó lo siguiente:

I.- Los planes y programas de la Universidad aplicados en el ejercicio 2023.

II.- La publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos u otros documentos de observancia general que expida el Consejo.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 24 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

I.- Los planes y programas de la Universidad aplicados en el ejercicio 2023.

II.- La publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos u otros documentos de observancia general que expida el Consejo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-444/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen lo siguiente: Plan 2021 de ingenierías renovables; distribución cuatrimestral en administración de capital humano, mapas cuatrimestrales de diversas carreras académicas.

Mediante el oficio número UTLP-444/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen Plan 2021 de ingenierías renovables; distribución cuatrimestral en administración de capital humano, mapas cuatrimestrales de diversas carreras académicas sin nombres ni firmas de los funcionarios responsables. De lo antes mencionado se conoció que no fue posible localizar los planes y programas implementados y aplicados por la UTLP en el ejercicio 2023 debidamente formalizados. De igual forma no fue posible localizar la publicación en el Boletín de Gobierno del Estado de B.C.S., de los reglamentos, lineamientos, acuerdos u otros documentos de observancia general que expida el Consejo.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen los mapas curriculares de las carreras de ingenierías y licenciaturas; asimismo remitió archivos en PDF que contienen capturas de pantallas de las publicaciones de las ingenierías y licenciaturas en su página oficial de internet utlp.edu.mx. No fue posible localizar los planes y programas implementados y aplicados por la Universidad Tecnológica de La Paz correspondientes al ejercicio 2023 debidamente formalizados y publicados; de igual forma no fue posible localizar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., de los reglamentos, lineamientos, acuerdos u otros documentos de observancia general que expida su Consejo.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió los planes y programas implementados y aplicados por la Universidad Tecnológica de La Paz correspondientes al ejercicio 2023 debidamente formalizados y publicados. De igual forma no fue posible localizar la publicación en el Boletín de Gobierno del Estado de B.C.S., de los reglamentos, lineamientos, acuerdos u otros documentos de observancia general que expida el Consejo; con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en oficio ASEBCS/137/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 y al oficio número UTLP-188/2024 de fecha 10 abril de 2024 respectivamente, se detectó que el Ente público no remitió la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

documentación e información de solicitada en el anexo 5, específicamente los puntos 8, 9 y 10 del oficio de requerimiento de información antes señalado; misma documentación que se cita a continuación:

- Relación y contratos de los servicios recibidos, registrados en la cuenta contable 2111-2-1211 denominada "Honorarios asimilables a salarios" por la suma de \$135,574.64 (Ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).
- Relación y contratos de los servicios recibidos, registrados en la cuenta contable 2112-1-3311 denominada "Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados" por la suma de \$187,056.38 (Ciento ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.), y cuenta contable 2112-1-3331 denominada "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información por la suma de \$126,238.66 (Ciento veintiséis mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.).
- Relación y contratos de los servicios recibidos por concepto de arrendamiento registrados en la cuenta contable 2112-1-3231 denominada "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo por la suma de \$18,069.07 (Dieciocho mil sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.); cuenta contable 2112-1-3261 denominada "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" por la suma de \$609.00 (Seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.) y cuenta contable 2112-1-3271 denominada "Arrendamiento de activos intangibles" por la suma de \$236,640.00 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10; 21 fracción VII y 32 fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los contratos de los servicios recibidos por concepto de honorarios asimilables a salarios, servicios profesionales y arrendamiento debidamente formalizados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF "CONTRATOS ASIMILADOS A SALARIOS, que amparan el pago de sueldos por asimilados a salarios del personal correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2023; asimismo anexa archivo en PDF que contiene contrato de arrendamiento de activos intangibles.

Se procedió al análisis de los archivos en PDF "CONTRATOS ASIMILADOS A SALARIOS, que amparan el pago de sueldos por asimilados a salarios del personal correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2023 por la suma de \$135,574.64; asimismo anexa archivo en PDF que contiene contrato de arrendamiento de activos intangibles mismo que ampara la cantidad de \$236,640.00; por lo que se conoció una diferencia registrada en contabilidad por la cantidad de \$331,973.11 que no fue posible localizar sus contratos formalizados.

- o Relación y contratos de los servicios recibidos, registrados en la cuenta contable 2112-1-3311 denominada "Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados" por la suma de \$187,056.38 (Ciento ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.), y cuenta contable 2112-1-3331 denominada "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

de la información por la suma de \$126,238.66 (Ciento veintiséis mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.).

- o Relación y contratos de los servicios recibidos por concepto de arrendamiento registrados en la cuenta contable 2112-1-3231 denominada "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo por la suma de \$18,069.07 (Dieciocho mil sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.); cuenta contable 2112-1-3261 denominada "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" por la suma de \$609.00 (Seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen contratos por la prestación de servicios profesionales de auditoría, consultoría y servicios.

Se procedió al análisis de los archivos proporcionados por el Ente público consistentes en: propuesta firmada de prestación de servicios de auditoría de estados financieros que ampara la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.; donde figura la empresa RSM México y la Universidad Tecnológica de La Paz, misma propuesta técnica de fecha 24 de junio de 2024; contrato de prestación de servicios AM-0124 que ampara la cantidad de \$23,266.50 (Veintitrés mil doscientos sesenta y seis 50/100 m.n.) donde figura el C. Carlos Salgado Rubio y la Universidad Tecnológica de La Paz; asimismo un contrato con número UTLP-RMSG-009-2023 de prestación de servicios profesionales entre la C. Ramona Ríos y la Universidad Tecnológica de La Paz por el total de \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Se conoció que la propuesta técnica por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al ejercicio 2024, no sujeto a revisión.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que se conoció una diferencia registrada en la contabilidad del Ente público por la cantidad de \$243,749.61 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.), misma suma que no fue posible localizar e integrar con su documentación comprobatoria ni sus contratos formalizados; de conformidad con los artículos 6, 21 fracción V y 32 fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS -04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/256/2024; se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-285/2024 de fecha 02 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; se procedió a la revisión de su Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, conociéndose que para la partida 351 denominada "Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles" se autorizó un monto máximo de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**; observándose que se realizó la compra de 90 cubetas de pintura acrílica 8 años color blanca; 90 galones de pintura vinílica acrílica 8 años color blanca; 40 cubetas de impermeabilizante acrílico color blanco; 02 cubetas de sellador vinílico transparente y 10 piezas fibras reforzadas para impermeabilización; misma contratación por adjudicación directa al proveedor **Pinturas y Materiales Aispuro, S.A.**, por la cantidad de **\$289,735.24 (Doscientos ochenta y nueve mil, setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.)**; fue por un monto mayor al importe autorizado en su



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, omitiendo presentar la documentación comprobatoria del techo presupuestal autorizado en el ejercicio 2023 por la cantidad de **\$189,735.24 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.)**; por lo anterior se le requiere información consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El comprobante bancario del pago realizado al proveedor Pinturas y Materiales Aispuro, S.A., por la cantidad de \$289,735.24 (Doscientos ochenta y nueve mil, setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.).
5. Documentación justificativa que demuestre la evidencia del destino o aplicación de los materiales y/o el resguardo de los materiales adquiridos y los que no fueron utilizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 12 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz; 6, 21 fracciones IV, VII, 22, 23 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. El comprobante bancario del pago realizado al proveedor Pinturas y Materiales Aispuro, S.A., por la cantidad de \$289,735.24 (Doscientos ochenta y nueve mil, setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.).
5. Documentación justificativa que demuestre la evidencia del destino o aplicación de los materiales y/o el resguardo de los materiales adquiridos y los que no fueron utilizados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTL-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen: póliza de registros contable de las operaciones realizadas con el proveedor Pinturas y Materiales Aispuro, S.A. de C.V., comprobante fiscal (factura única); comprobante bancario del pago efectuado y diversa documentación.

Se procedió al análisis de los archivos en PDF consistente en póliza de registros contable de las operaciones realizadas con el proveedor Pinturas y Materiales Aispuro, S.A. de C.V., comprobante fiscal (factura única) y comprobante bancario del pago efectuado.

ASIMISMO, PROPORCIONÓ LO SIGUIENTE:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

4. El comprobante bancario del pago realizado al proveedor Pinturas y Materiales Aispuro, S.A., por la cantidad de \$289,735.24 (Doscientos ochenta y nueve mil, setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.).
5. Documentación justificativa que demuestre la evidencia del destino o aplicación de los materiales y/o el resguardo de los materiales adquiridos y los que no fueron utilizados.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025 se hizo entrega de archivos electrónicos que contienen información y se procedió al análisis de la documentación enviada por el Ente público mediante archivos en PDF consistentes en: Acta de la quinta reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones donde se conoció que los Comités debieron haberse convocado y formalizado en las fechas en que se firmaron los contratos con el proveedor Pinturas y Materiales Aispuro, S.A. de C.V., y no con posterioridad a la firma de los contratos celebrados con el proveedor antes mencionado.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur; de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/257/2024; se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-286/2024 de fecha 02 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; se procedió a la revisión de su Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado y al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2023, conociéndose que para la partida 217 denominada "Materiales y útiles de enseñanza" se autorizó un monto de **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**; observándose que se realizó la compra de libros de inglés consistentes en: 123 piezas discover 2 studentbook & workbook; 14 piezas discover 3 studentbook & workbook; 10 piezas Turism; 12 piezas environmental engineering; 09 piezas business english; 11 piezas engineering y 24 piezas cooking; 66 piezas discover 3 Evans studentbook y 13 piezas discover 4 studentbook & workbook Evans y 142 piezas discover 1 studentbook & workbook; 05 piezas discover 5 studentbook & workbook; 07 piezas Turism/Evans; 12 piezas business english/taylor; 14 piezas engineering; 33 piezas cooking/evans y 27 piezas discover 4 studentbook & workbook; mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor **Ricardo Vidal Paramo** por la cantidad de **\$261,480.00.00 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Notas de entradas y salidas al almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 12 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz; 6, 21 fracciones IV, VII, 32 fracción



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

II y 38 fracciones I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Evidencia documental en donde fueron utilizados y/o cual fue el destino del material didáctico adquirido.
5. Notas de entradas y salidas al almacén.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025 se hizo entrega de archivos electrónicos que contienen información y se procedió al análisis de la documentación remitida por el Ente público consistente en: Acta de la segunda reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de La Paz para el ejercicio 2023 en donde aparece el proveedor Ricardo Vidal Páramo con la contratación para la compra de libros de inglés por la suma de \$261,480.00 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.); sin embargo no remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo).
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Evidencia documental en donde fueron utilizados y/o cual fue el destino del material didáctico adquirido.
5. Notas de entradas y salidas al almacén.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la documentación comprobatoria consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo).
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Evidencia documental en donde fueron utilizados y/o cual fue el destino del material didáctico adquirido.
5. Notas de entradas y salidas al almacén.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV, VII, 31 fracción I y 38 fracciones I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/254/2024; se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-283/2024 de fecha 02 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; se procedió a la revisión de su Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado y al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2023, conociéndose que para la partida 338 denominada "Servicio de vigilancia" se autorizó un monto de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y para la partida 358 denominada "Servicio de limpieza y manejo de desechos" se autorizó un monto de **\$19,422.00 (Diecinueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**; observándose que se realizó la contratación de servicios extraordinarios de seguridad pública a la Universidad, eventos especiales y servicio de limpieza a instalaciones, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor **Municipio de La Paz**, por la cantidad de **\$248,567.76 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.)**; omitiendo presentar la documentación comprobatoria del techo presupuestal autorizado en el ejercicio 2023 por la cantidad de **\$179,145.76 (Ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**; por lo anterior se le requirió información consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) registradas en su contabilidad por la cantidad de \$88,427.89 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 89/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 12 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz; 6, 21 fracciones I, IV y VII, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) registradas en su contabilidad por la cantidad de \$88,427.89 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 89/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen: pólizas de registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor Municipio de La Paz, comprobantes fiscales y comprobantes bancarios de los pagos efectuados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Asimismo, proporcionó lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo).
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo).

No remitió lo siguiente:

- 3.- Autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 4.- Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) registrados en su contabilidad por la cantidad de \$88,427.89 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 89/100 M.N.)

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Se procedió al análisis del oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025 y a la documentación remitida por el Ente público consistente en: Acta de la segunda reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de La Paz para el ejercicio 2023 donde aparece el proveedor Municipio de La Paz por la suma de \$133,392.51 (Ciento treinta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 51/100 m.n.); asimismo se recibieron las facturas con folios números 2026364 y 2026354, con el mismo importe cada una de \$2,591.29 mismas que suman la cantidad de \$5,182.58 (Cinco mil ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.); **sin embargo no remitió la siguiente documentación:** 3) Autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur y 4) Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) registradas en su contabilidad por la cantidad de \$83,245.31 (Ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.)

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la documentación consistente en:

- 3) Autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 4) Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) registrados en su contabilidad por la cantidad de \$88,427.89 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 89/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/252/2024; se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-281/2024 de fecha 02 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; se procedió a la revisión de su Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado y al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2023, conociéndose que para la partida 261 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos" se autorizó un monto de **\$173,000.00 (Ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, conociéndose que el monto devengado fue por un monto menor al importe autorizado en su programa anual 2023; misma contratación se realizó por la adquisición de combustibles



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

(gasolina), mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor **Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$109,000.00 (Ciento nueve mil pesos 00/100 M.N.)**; omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 12 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz; 6, 21 fracciones IV, VII, 22, 23 y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles.
3. El comprobante bancario del pago realizado al proveedor Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal 0064D39E-3CD4-4577-BF7D-74BE0C4D2259, serie FDF de fecha 26 de abril de 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen: pólizas de registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V., comprobantes fiscales; comprobantes bancarios de los pagos efectuados y diversa documentación.

Se procedió al análisis de los archivos en PDF consistente en póliza de registros contable de las operaciones realizadas con el proveedor Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V., comprobantes fiscales y comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

Asimismo, proporcionó lo siguiente:

- El comprobante bancario del pago realizado al proveedor Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal 0064D39E-3CD4-4577-BF7D-74BE0C4D2259, serie FDF de fecha 26 de abril de 2023.
- Proporcionó un reporte de descargas de combustibles en donde aparece como cliente de Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió archivo en PDF consistente únicamente en Acta de la segunda reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de La Paz para el ejercicio 2023. De dicha acta se conoció que los Comités debieron haberse convocado y formalizado en las fechas en que se firmó el contrato con el mencionado proveedor como lo contempla la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

No remitió lo siguiente:

- 1.- Autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 2.- Documentación justificativa del control de distribución de los combustibles.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la siguiente documentación:

1. La Autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. La documentación justificativa del control de distribución de los combustibles.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/251/2024; se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-280/2024 de fecha 02 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; se procedió a la revisión de su Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado y al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2023, conociéndose que para la partida 313 denominada "Agua" se autorizó un monto de **\$118,950.00 (Ciento dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conociéndose que el monto devengado fue por un monto mayor al importe autorizado en su programa anual 2023; misma contratación se realizó por la adquisición de viajes de agua en pipas mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor **Eligio Manuel Beltrán Cosío**, por la cantidad de **\$122,497.28 (Ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.)**; omitiendo presentar la documentación comprobatoria del techo presupuestal autorizado en el ejercicio 2023 por la cantidad de **\$3,547.28 (Tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.)**; por lo anterior se le requirió información consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 12 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz; 6, 21 fracciones IV, VII, 22 y 23 de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Los comprobantes bancarios de los pagos realizados al proveedor Eligio Manuel Beltrán Cosío, por la suma de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folios fiscales C7208C5F-D8BF-4781-944A-7FD33C6B1120; 64B0F978-91BD-4617-AAD8-6805CBEEDD67; DE9C499B-C2C6-4C1F-8907-7CCD3014F2E5 y 89A99A95-E239-4BE4-884E-AB0DB7D0BE10 que amparan las pólizas contables E00508, E00509, E00510 y E01260 de fechas las primeras tres facturas 01 de junio de 2023 y la última factura 19 de diciembre de 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió archivos en PDF que contienen: pólizas de registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor Eligio Manuel Beltrán Cosío, comprobantes fiscales; comprobantes bancarios de los pagos efectuados y diversa documentación.

Se procedió al análisis de los archivos en PDF consistente en póliza de registros contable de las operaciones realizadas con el proveedor Eligio Manuel Beltrán Cosío, comprobantes fiscales y comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

Asimismo, proporcionó lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)
4. Los comprobantes bancarios de los pagos realizados al proveedor Eligio Manuel Beltrán Cosío, por la suma de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folios fiscales C7208C5F-D8BF-4781-944A-7FD33C6B1120; 64B0F978-91BD-4617-AAD8-6805CBEEDD67; DE9C499B-C2C6-4C1F-8907-7CCD3014F2E5 y 89A99A95-E239-4BE4-884E-AB0DB7D0BE10 que amparan las pólizas contables E00508, E00509, E00510 y E01260 de fechas las primeras tres facturas 01 de junio de 2023 y la última factura 19 de diciembre de 2023.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió archivo en PDF consistente únicamente en Acta de la segunda reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de La Paz para el ejercicio 2023. De dicha acta se conoció que los Comités debieron haberse convocado y formalizado en las fechas en que se firmó el contrato con el proveedor Eligio Manuel Beltrán Cosío, como lo contempla la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur; asimismo respecto al importe observado por la cantidad de \$3,547.28 (Tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.), se omitió por parte del Ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria del techo presupuestal autorizado en el ejercicio 2023 por la cantidad de \$3,547.28 (Tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la siguiente documentación:

3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracciones IV, VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS –10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/255/2024; se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-284/2024 de fecha 02 de julio de 2024 proporcionado por el Ente público; se procedió a la revisión de su Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado y al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2023, conociéndose que para la partida 211 denominada "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" se autorizó un monto de **\$120,957.46 (Ciento veinte mil novecientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.)**, conociéndose que el monto devengado fue por un monto mayor al importe autorizado en su programa anual 2023; observándose que se realizó la adquisición de papelería y útiles de oficina, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor **Operadora OMX, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$128,057.31 (Ciento veintiocho mil cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.)**; omitiendo presentar la documentación comprobatoria del techo presupuestal autorizado en el ejercicio 2023 por la cantidad de **\$7,099.85 (Siete mil noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**; por lo anterior se le requirió información consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Notas de entradas y salidas al almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 12 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz; 6, 21 fracciones IV, VII y 38 fracciones I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. (Señalarlo)
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. (Señalarlo)
3. La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Notas de entradas y salidas al almacén.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido por el ente fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTL-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió archivo en PDF consistente únicamente en Acta de la segunda reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de La Paz para el ejercicio 2023. De dicha acta se conoció que los Comités debieron haberse convocado y formalizado en las fechas en que se firmó el contrato con el proveedor Operadora OMX, S.A. de C.V., como lo contempla la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió lo siguiente:

- 1) La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- 2) La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- 3) La autorización del Comité de Adquisiciones que cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 4) Las notas de entradas y salidas al almacén.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones IV, VII y 38 fracciones I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y la información requerida en el oficio ASEBCS/137/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos que asciende a un importe neto de \$29,381,665.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil, seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), superior a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.

RUBRO DE INGRESO	ESTIMADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS.	\$3,146,346.00	1,444,115.00	4,590,461.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	23,211,780.00	1,579,424.00	24,791,204.00
TOTAL	\$26,358,126.00	\$3,023,539.00	\$29,381,665.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene el acta de la cuarta sesión ordinaria del 2022; se procedió al análisis del acta de la Cuarta sesión ordinaria del 2022 celebrada con fecha 17 de marzo de 2023 en la que se aprobó el Programa Operativo Anual 2023 por un monto total de \$26,358,126.00 (Veintiséis millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), del presupuesto de Ingresos 2023, integrado por recursos federales, estatales y propios.

Es importante mencionar que no remitió el Acta o documento firmado donde se aprobó el presupuesto de ingresos modificado para el ejercicio 2023 por la suma de \$29,381,665.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); asimismo no remitió como evidencia la publicación de éste en su página de internet.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió archivo en PDF consistente únicamente Acta de la cuarta sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 08 de marzo de 2024 en la que se aprobó la Reprogramación del Programa Operativo Anual 2023 por un monto total de \$28,828,814.37 (Veintiocho millones ochocientos veintiocho mil ochocientos catorce mil pesos 37/100 M.N.); asimismo remitió como evidencia la publicación del mismo en su página de internet; sin embargo no remitió el Acta o documento firmado donde se aprobó el presupuesto de ingresos modificado para el ejercicio 2023 por la suma de \$29,381,665.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos 2023 de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet. Es importante mencionar que el presupuesto de ingresos modificado para el ejercicio 2023 fue de \$29,381,665.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); incumpliendo lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL –02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y la información requerida en el oficio ASEBCS/137/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos que asciende a un importe neto de \$30,057,584.00 (Treinta millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), menor a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

RUBRO DE EGRESO	APROBADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	\$21,602,483.00	\$1,338,894.00	\$22,941,377.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	800,096.00	1,126,016.00	1,926,111.00
SERVICIOS GENERALES	3,768,047.00	185,446.00	3,953,493.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	187,500.00	1,049,103.00	1,236,603.00
TOTAL	\$26,358,126.00	\$3,699,458.00	\$30,057,584.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la aprobación por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió únicamente un archivo electrónico en PDF que contiene el Acta de la tercera sesión ordinaria del 2023. Se procedió al análisis del Acta de la tercera sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 19 de enero de 2024 en la que se aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un total de \$28,207,549.96 (Veintiocho millones doscientos siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene las actas de la Tercera sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 19 de enero de 2024 en la que se aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un total de \$28,207,549.96 (Veintiocho millones doscientos siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.); asimismo remitió el acta de la Cuarta sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 08 de marzo de 2024 en la que se aprobó la reprogramación del Programa Operativo Anual de 2023 por un total de \$28,828,814.37 (Veintiocho millones ochocientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 37/100 M.N.).

Conclusión:

Por lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el Acta o documento firmado donde se aprobó el presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2023 por la suma de \$30,057,584.00 (Treinta millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). No remitió como evidencia la publicación del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2023 en su página de internet, incumpliendo lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -03

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria de los ingresos recaudados contra los egresos devengados del periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se observó una



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

diferencia por la cantidad de \$1,228,769.00 (Un millón doscientos veintiocho mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos recaudados	\$29,381,665.00
Egresos devengados	28,828,814.00
Diferencia	\$1,228,769.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2023.
2. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución del presupuesto modificado conforme al estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto del ente público.
3. El documento fundado, motivado y debidamente firmado por los funcionarios responsables donde se aclare el motivo de qué pasó con la diferencia de \$1,228,769.00 (Un millón doscientos veintiocho mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), considerada como egresos no devengados y reflejada como un subejercicio en su estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene el acta de la tercera sesión ordinaria del 2023.

Se procedió al análisis del acta de la tercera sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 19 de enero de 2024 en la que se aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un total de \$28,207,549.96. No remitió la documentación señalada en los puntos 1, 2 y 3 de la observación P-03.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene las actas de la Cuarta sesión ordinaria del 2022 y la Tercera sesión ordinaria de 2023 de la Universidad Tecnológica de La Paz.

Se procedió al análisis del acta de la cuarta sesión ordinaria del 2022 celebrada con fecha 17 de marzo de 2023 en la que se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2023 por un total de \$26,358,126.00 (Veintiséis millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Asimismo, remitió el acta de la tercera sesión ordinaria del 2023 donde se autorizó la Reprogramación Operativa Anual para 2023 por la suma de \$28,828,814.37 (Veintiocho millones ochocientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 37/100 M.N.), importe que corresponde al presupuesto de egresos 2023.

Conclusión:

Por lo anterior, no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió la siguiente documentación:

1. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobó el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2023.
2. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución del presupuesto modificado conforme al estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto del ente público.
3. El documento fundado, motivado y debidamente firmado por los funcionarios responsables donde se aclare el motivo de qué pasó con la diferencia de \$1,228,769.00 (Un millón doscientos veintiocho mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), considerada como egresos no devengados y reflejada como un subejercicio en su estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL -04**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/137/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, se detectó que no se presentó el acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el máximo órgano de la institución del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-438/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene el acta de la tercera sesión ordinaria del 2023.

Se procedió al análisis del acta de la tercera sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 19 de enero de 2024 en la que se aprobaron los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio 2023; sin embargo, las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

cifras consignadas en dicho documento no contemplan las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos 2023.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número UTLP-220/2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene acuerdos de la tercera sesión ordinaria de 2023 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de La Paz.

Se procedió al análisis de los acuerdos de la Tercera sesión ordinaria del 2023 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de La Paz celebrada con fecha 19 de enero de 2024 en la que se aprobó la autorización del Informe programático-presupuestal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023; con una autorización al Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2023 por un monto total de \$28,207,549.96 (Veintiocho millones doscientos siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.); sin embargo las cifras consignadas en dicho documento no contemplan las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos 2023.

Conclusión:

Por lo anterior, no solventa el resultado, toda vez que el Ente público no remitió el Acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio 2023, incumpliendo los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**



**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**